

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 004-2019/SBN-GG**

San Isidro, 10 de enero de 2019

**VISTO:**

El Informe N° 311-2018/SBN-OAF-SAPE de fecha 09 de octubre del 2018, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal; el Informe Especial N° 01442-2018/SBN-OPP-RAG de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Especial N° 01574-2018/SBN-OPP-RAG del 20 de diciembre del 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 003-2019/SBN-OAJ de fecha 10 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), goza de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, en el numeral 3 del artículo 4 de la mencionada Ley, se señala que es rol del Estado, incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución N° 051-2017/SBN se aprobó la Directiva N° 002-2017/SBN, Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN, que tiene como objeto establecer las normas y criterios uniformes para el desarrollo y estandarización del marco normativo del SNBE y en el ámbito institucional interno, organizando y regulando la emisión simplificada de documentos normativos en la SBN;

Que, el Sistema Administrativo de Personal en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, tiene como una de sus funciones la establecida en el literal a) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones: Proponer los lineamientos de política para una eficiente gestión de la administración de los recursos humanos de la institución;



Que, mediante Informe N° 311-2018/SBN-OAF-SAPE de fecha 09 de octubre del 2018, la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal propone a la Oficina de Administración y Finanzas, la aprobación del proyecto de Lineamiento denominado "Uso del lenguaje inclusivo en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", en cumplimiento de lo dispuesto en la reunión de presentación del Plan de Actividades Anual 2018 "Reducción de brechas de género en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN";

Que, con el Informe Especial N° 01442-2018/SBN-OPP-RAG de fecha 29 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de Lineamiento denominado "Uso del lenguaje inclusivo en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", con las correcciones efectuadas por la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal mediante Informe N° 341-2018/SBN-OAF-SAPE de fecha 20 de noviembre de 2018;

Que, mediante el Informe Especial N° 01574-2018/SBN-OPP-RAG del 20 de diciembre del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite informe técnico favorable del proyecto de Lineamiento denominado "Uso del lenguaje inclusivo en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", de conformidad con las sugerencias efectuadas por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorandum N° 756-2018/SBN-OAJ de fecha 04 de diciembre de 2018;

Que, mediante el Informe N° 003-2019/SBN-OAJ de fecha 10 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Lineamiento denominado "Uso del lenguaje inclusivo en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", se ajusta a la normatividad vigente y se sustenta en lo dispuesto por el Plan de Actividades Anual 2018 "Reducción de brechas de género en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el Proyecto de Lineamiento denominado "Uso del lenguaje inclusivo en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", para el uso del lenguaje inclusivo en toda forma de comunicación gráfica, escrita y verbal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28983, "Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres", la Directiva N° 002-2017/SBN, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; en uso de la atribución conferida por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Lineamiento denominado "Uso del lenguaje inclusivo en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 004-2019/SBN-GG**

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal difunda y haga de conocimiento el presente Lineamiento que se aprueba mediante la presente resolución, a los funcionarios, servidores civiles y personal en general que labora en la entidad.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y el Lineamiento aprobado por el artículo 1, en el Intranet y Portal Institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**



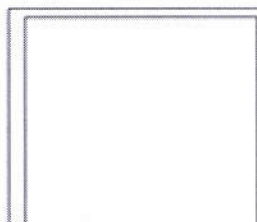
**JAIME E. LÓPEZ ENDO**  
Gerente General  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



**LINEAMIENTO N° 00001 -2019/SBN-OAF-SAPE****“USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

Formulada por: Oficina de Administración y Finanzas - Sistema Administrativo de Personal

Lima, 10 ENE. 2019



V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° SAPE

**I. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos para el uso del lenguaje inclusivo en toda forma de comunicación gráfica, escrita y verbal en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

**II. BASE LEGAL**

- a. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- b. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- c. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público
- d. Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones de la SBN.
- e. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública.
- f. Decreto Supremo N° 005-2015-MIMP, se oficializa el uso del Sistema de Indicadores de Género.
- g. Resolución Ministerial N° 0159-2013-TR, “*Guía de buenas prácticas en materia de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo y la ocupación*”.
- h. Resolución Ministerial N° 015-2015-MIMP, que aprueba la “*Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras, no existo*”.
- i. Resolución Ministerial N° 369-2017/VIVIENDA, que crea la Comisión Sectorial para la Igualdad de Género de naturaleza temporal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- j. Resolución N° 051-2017/SBN, aprueba la Directiva N° 002-2017/SBN, Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN.

**III. ALCANCE**

El presente Lineamiento es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la SBN.

**IV. LINEAMIENTOS GENERALES**

- 4.1 Para un mejor entendimiento de los vocablos contenidos en el presente lineamiento, se desarrolla el Glosario de Términos y Definiciones, en el Anexo N° 01 del presente lineamiento.
- 4.2 El uso del lenguaje inclusivo en la redacción de documentos y en la comunicación gráfica, debe realizarse bajo tres criterios:
  - a) **Neutralizar el género**, incluyendo a hombres y mujeres
  - b) **Visibilizar ambos géneros**, presentar a hombres y mujeres por igual.

**LINEAMIENTO N° 00001 -2019/SBN-OAF-SAPE**

**“USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

Formulada por: Oficina de Administración y Finanzas - Sistema Administrativo de Personal

Lima, 10 ENE. 2019



V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



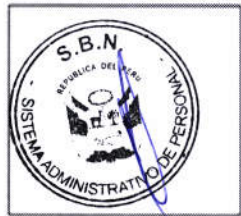
V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° SAPE

c) **Identificar a cada persona**, tanto a hombres como mujeres.

- 4.3 Las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento, además de la documentación escrita y gráfica, incluye toda información y difusión en formato digital, página web, redes sociales y materiales de difusión de soporte no físico.
- 4.4 Las convocatorias de trabajo, concursos, becas y cualquier cuestión relativa al recurso humano, así como su publicidad se efectuarán con redacción neutral a cualquiera de los géneros o referirse de forma expresa a ambos géneros.
- 4.5 Los casos no previstos en el presente Lineamiento, se sujetaran a los criterios establecidos en “la Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras, no existo”, aprobada por Resolución Ministerial N° 015-2015-MIMP.

**V. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

**5.1 Criterios para el Uso del Lenguaje Inclusivo en la redacción general de documentos y actos resolutivos**

5.1.1 A fin de evitar el sexismo lingüístico, incurrir en ambigüedades o tener una sola interpretación que enfatice el género gramatical masculino, se utilizarán frases compuestas que representen a ambos géneros.

Por ejemplo:

- ✓ **Las/los** docentes del plantel.
- ✓ **Las y los** profesionales reciben una sesión de inducción.

5.1.2 No se emplearan pares incorrectos, así como duales aparentes cuya versión que se refiera al género femenino representen a las mujeres en términos descalificadores y/o insultantes, así como los vacíos léxicos que no tienen versión masculina.

Por ejemplo:

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Marido y mujer	Esposa y esposo
Varón y hembra	Cónyuges
Macho y hembra	Mujer y hombre

**LINEAMIENTO N° 00001 -2019/SBN-OAF-SAPE**

**“USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

Formulada por: Oficina de Administración y Finanzas - Sistema Administrativo de Personal

Lima, **10 ENE. 2019**



5.1.3 Evitar el empleo del término “hombre”, cuando se refiere a ambos géneros, reemplazando por palabras inclusivas de ambos como personas.

Por ejemplo:

- ✓ La historia humana.
- ✓ La historia del ser humano.
- ✓ La humanidad.
- ✓ Las personas.

5.1.4 Se evitará el uso de expresiones androcéntricas que presupongan que las experiencias de los hombres son la de la humanidad, subordinando e invisibilizando a la mujer.

Por ejemplo:

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Los trabajadores y sus esposas están invitados a la fiesta de la organización.	Las trabajadoras y los trabajadores, y sus cónyuges están invitados a la fiesta de la organización.
Los desplazados trajeron a sus esposas y sus hijos al nuevo asentamiento.	Las personas desplazadas viajaron con su familia al nuevo asentamiento.
Los antiguos egipcios permitieron a sus mujeres un control considerable sobre la propiedad	Las mujeres del antiguo Egipto tenían un control considerable sobre la propiedad.
Un ladrón golpeó a Germán Palomino y disparó a su esposa frente a él.	Un ladrón disparó a Margarita Rivas López y golpeó a Germán Palomino Juárez, ambos cónyuges.
En el Perú se les concedió el voto a las mujeres en 1955.	En el Perú las mujeres conquistaron el voto en 1955.

5.1.5 Se deberá utilizar marcas de género en los nombres de los profesionales, considerando lo siguiente:

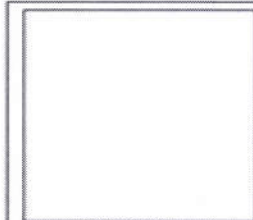
- a) La marca doble de género se emplea a razón del funcionamiento del género gramatical de cada sustantivo

**LINEAMIENTO N° 00001 -2019/SBN-OAF-SAPE**

**“USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

Formulada por: Oficina de Administración y Finanzas - Sistema Administrativo de Personal

Lima, 10 ENE. 2019



V°B° SBN



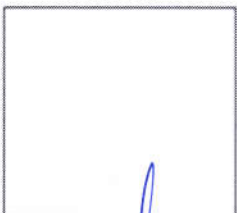
V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° SAPE

considerando que los nombres de profesiones no tienen una sola regla para marcar el género. En este supuesto se escribirá la vocal “a” en los nombres de profesiones cuando la persona mencionada es del género femenino.

Por ejemplo:

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Los afectados.	Las afectadas y los afectados.
Los jueces.	Las juezas y los jueces.
Consejo de Ministros.	Consejo de Ministros y Ministras.

b) Los nombres doble género pueden tener género masculino o femenino y en ellos no cambian su vocal final al cambiar el género de la persona por que se empleará la diferenciación en el artículo que acompaña estos términos.

Por ejemplo:

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Los regantes.	Las y los regantes. Las/los regantes.
Los declarantes.	Las/los declarantes. Las declarantes y los declarantes.
Los trabajadores de la SBN.	Las trabajadoras y los trabajadores de la SBN.

c) Es correcto el uso de los nombres con un solo género gramatical, sin embargo, se deberá excluir la aplicación de términos que en otro contexto, se empleen con un enfoque de agresión y violencia hacia la mujer.

Por ejemplo:

- ✓ El Individuo.
- ✓ El sujeto.
- ✓ La Población.

**LINEAMIENTO N° 00001 -2019/SBN-OAF-SAPE**

**“USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

**Formulada por:** Oficina de Administración y Finanzas - Sistema Administrativo de Personal

Lima, **10 ENE. 2019**

5.1.6 Se deberá utilizar los términos “señora” y “señor”, para señalar a una mujer u hombre adulto (a partir de los 18 años), independientemente del estado civil y/o edad de las personas.

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Señorita María Valenzuela Gómez.	Señora María Valenzuela Gómez.
La cantidad total que la señorita María Valenzuela adeuda asciende a ....	La cantidad total que la señora María Valenzuela adeuda asciende a ...

5.1.7 En la redacción de informes, oficios, cartas, memorándums, entre otros, se deberá tener presente lo siguiente:

- a) Utilizar el o los nombres de pila (opcionalmente se puede utilizar solo el primer nombre) y los apellidos (paterno y materno) de la persona, remitente y destinataria, sea hombre o mujer.
- b) Se debe utilizar la versión femenina y masculina de los nombre de profesiones, títulos y cargos.

Por ejemplo:

MASCULINO	FEMENINO
Abogado	Abogada
Decano	Decana
Alcalde	Alcaldesa
Señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Señora Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Señor dirigente sindical	Señora dirigente sindical
Señor Jefe de Informaciones	Señora Jefa de Informaciones

- c) Como una buena práctica de inclusión de género en la redacción de documentos institucionales, se debe mencionar primero el género femenino y luego el masculino.

V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° SAPE



**LINEAMIENTO N° 00001 -2019/SBN-OAF-SAPE**

**“USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

Formulada por: Oficina de Administración y Finanzas - Sistema Administrativo de Personal

Lima, 10 ENE. 2019

Por ejemplo:

NO INCLUSIVO	INCLUSIVO
Maestros.	Maestras y maestros.
Ingenieros e ingenieras.	Ingenieras e ingenieros.
Jueces y abogadas.	Abogadas y jueces.

5.1.8 Utilizar la barra oblicua (/) cuando se desconozca a quien o a quienes se dirigen los documentos, evitando el uso de paréntesis, porque los elementos allí colocados son considerados como accesorios u opcionales al texto, mientras que el empleo de la barra oblicua “/”, implica alternancia y equidad entre las palabras escritas.

5.1.9 Evitar el uso del símbolo “@” en documentos oficiales emitidos por la institución, el cual solo se utilizará para la comunicación realizada en redes.

**5.2 Criterios para el Uso del Lenguaje Inclusivo en las representaciones gráficas**

5.2.1 No emplear imágenes que incluyan estereotipos de género sobre la apariencia física de mujeres y hombres.

5.2.2 Equilibrar el número de representaciones de uno u otro género evitando la prevalencia de uno de ellos, cuando sean campañas que involucren a la mujer y al hombre.


5.2.3 Reflejar la diversidad cultural, social, de género y orientación sexual, presentando imágenes de personas en gran diversidad de papeles, cargos, oficios, labores, entre otros, a fin de evitar los estereotipos en las representaciones gráficas.



V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° SAPE

**LINEAMIENTO N° 00001 -2019/SBN-OAF-SAPE**

**“USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

Formulada por: Oficina de Administración y Finanzas - Sistema Administrativo de Personal

Lima, 10 ENE. 2019

V°B° SBN

V°B° GG

V°B° OAJ

V°B° OPP

V°B° DGPE

V°B° OAF

V°B° SAPE



5.2.4 Representar diferentes tipos de familias, aquellas lideradas únicamente por una mujer o un hombre, con hijas/os, familias con abuelas/os y/o con sobrinas/os, etc. En ellas, se deben representar especialmente los diferentes roles que una mujer pueda asumir.



5.2.5 Representar la diversidad étnica de peruanas y peruanos, evitando reproducir estereotipos racistas y prejuicios sobre personas de una determinada región del Perú.



5.2.6 Se debe dignificar e igualar la representación de mujeres y hombres, presentándolos en diferentes papeles y oficios, que tradicionalmente les eran asignados de acuerdo a su género.

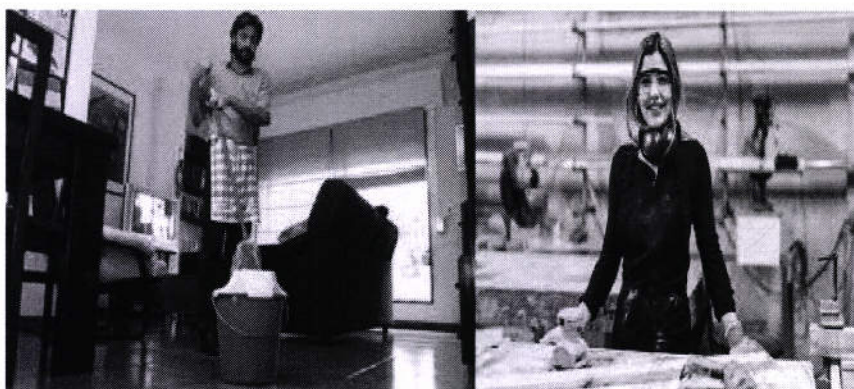
**LINEAMIENTO N° 00001 -2019/SBN-OAF-SAPE**

**“USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

Formulada por: Oficina de Administración y Finanzas - Sistema Administrativo de Personal

Lima, 10 ENE. 2019

Por ejemplo, a los hombres se les relaciona tradicionalmente con cargos políticos, empresariales, profesiones científicas y oficios de riesgo, etc., en tanto que a las mujeres se les vincula con tareas domésticas, cuidado de personas, etc.



V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° SAPE

5.2.7 Las imágenes y los mensajes presentados deben guardar correlación entre ambos, reforzando el empleo de lenguaje inclusivo.

5.2.6 Evitar el uso del diseño y colores estereotipados, tales como el empleo de colores oscuros para materiales relacionados tradicionalmente al género masculino, así como colores cálidos y brillantes en aquellos asociados al género femenino, tomando en consideración que los colores no tiene género.

**5.3 Criterios para el Uso del Lenguaje Inclusivo en las expresiones orales**

5.3.1 Promover el respeto por las opiniones de ambos géneros, evitando expresiones verbales que por su forma o su contenido evidencien desprecio o reproduzcan estereotipos sobre las personas en razón de su género. Por ejemplo, *“Las mujeres son muy emotivas y hablan mucho”*.

5.3.2 Promover la vocería igualitaria, considerando a ambos géneros en ponencias y exposiciones en los diversos temas de abordaje institucional.

5.3.3 Promover de manera equitativa en intervenciones y reuniones los turnos del habla de ambos géneros, no debiendo ampliar ni acortar las intervenciones de una o de otro, por el solo hecho de su género.

**LINEAMIENTO N° 00001 -2019/SBN-OAF-SAPE**

**“USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

**Formulada por:** Oficina de Administración y Finanzas - Sistema Administrativo de Personal

Lima, **10 ENE. 2019**

5.3.4 Evitar referirse a la persona bajo apelativos que hagan mención de su aspecto físico o algún aspecto de su identidad que denigren u ofendan.

Por ejemplo:

DISCRIMINATORIO	IGUALITARIO
La morena del área de contabilidad es la que administra los documentos.	Cecilia del área de Contabilidad es quien administra los documentos.
El señor cojito es responsable de la distribución del material en las oficinas.	El señor Humberto Quispe, es el responsable de distribuir el material en las oficinas.
La secretaria charapa y bajita de la Oficina de Imagen Institucional es la encargada de la agenda del directorio.	La señora Ana Miranda, secretaria de la Oficina de Imagen Institucional es la encargada de la agenda del directorio.

5.3.5 Promover el lenguaje igualitario, evitando la discriminación voluntaria, inconsciente o humorística contra mujeres u hombres por razón de su género, edad, condición socioeconómica, grupo étnico, orientación sexual, discapacidad, entre otros.

Por ejemplo:

CATEGORIA	DISCRIMINATORIO
Género	Niñita, flaca, hembra, hijita, muñequita, etc.
Origen étnico	India, zambo, serrano, cholo etc.
Personas Adultas mayores	Abuelo, viejita, tia etc
Orientación sexual	Homosexual, machona, maricon, etc
Personas con discapacidad	Inválido, retrasado etc.
Condición socioeconómica	Marginal, misio etc

V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° SAPE

**LINEAMIENTO N° 00001 -2019/SBN-OAF-SAPE**

**“USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

Formulada por: Oficina de Administración y Finanzas - Sistema Administrativo de Personal

Lima, 10 ENE. 2019

Personas desplazadas

Desplazado, invasor, arrimada etc

**VI. LINEAMIENTO TRANSITORIO**

Todo documento interno que deba ser aprobado mediante una resolución emanada de autoridad administrativa competente de la entidad, deberá ceñirse a las disposiciones del presente lineamiento; lo que garantizará que su texto cumpla con la exigencia de incorporar el lenguaje inclusivo en la redacción y le de paso a las unidades o unidades orgánicas que procedan a dar la conformidad respectiva al proyecto del documento.

**VII. RESPONSABILIDAD**

Son responsables de hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente lineamiento, los directivos de los órganos y unidades orgánicas de la SBN.

**VIII. ANEXO**

Anexo N° 01: Glosario de Definiciones

V°B° SBN



V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° SAPE

**LINEAMIENTO N° 00001 -2019/SBN-OAF-SAPE****“USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

Formulada por: Oficina de Administración y Finanzas - Sistema Administrativo de Personal

Lima. 10 ENE. 2019

**ANEXO N° 01****GLOSARIO DE DEFINICIONES**

**Discriminación:** Es cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.

**Estereotipo:** Son patrones normalizadores de lo que es masculino y femenino. Son ideas preconcebidas que relacionan a las personas con modelos determinados que no corresponden necesariamente a la realidad y variedad de formas de ser y sentir de las personas.

**Género:** Concepto que alude a las diferencias construidas socialmente entre hombres y mujeres y que están basadas en sus diferencias biológicas.

**Género Gramatical:** Forma en que se clasifican a los nombres, pronombres, artículos, cuantificadores y adjetivos, que tiene consecuencias en las palabras que las acompañan. Todos los nombres del castellano (sustantivos) tienen género gramatical, y pueden ser femeninos o masculinos.

**Lengua:** Sistema de reglas abstractas acerca de los significados, los sonidos, y la formación de palabras y oraciones, de un grupo determinado de personas. Son lenguas el castellano, el quechua y el aymara, entre otras. Las lenguas son naturales, no responden a una motivación o planificación previa. La lengua también es conocida como gramática.

**Lenguaje:** Facultad mediante la cual los seres humanos representan el mundo y se comunican.

**Lenguaje androcéntrico:** Presupone que las experiencias de los hombres son la experiencia de la humanidad como un todo, subordinando e invisibilizando a las mujeres. Es interpretar la realidad desde una mirada únicamente masculina.

**Lenguaje discriminatorio:** Son expresiones verbales empleadas de forma voluntaria, inconsciente o “humorista” que vulneran la identidad de la persona a la que se dirigen, sean mujeres u hombres por razón de su género, edad, condición socioeconómica, origen étnico, orientación sexual, discapacidad, entre otros factores.

**Lenguaje inclusivo:** Conjunto de propuestas de uso de la lengua castellana que busca personalizar la presencia de mujeres y hombres al escribir, hablar y representar, promoviendo que las personas abandonen o no incurran en sexismo lingüístico y/o social presente en el lenguaje.

**Sexismo:** Es la discriminación de un género hacia otro por considerar inferior a este último. Es una práctica prejuiciosa ejercida durante muchos años que impide en mayor medida al género femenino, el goce y ejercicio de todos sus derechos, limitando su acceso a todas las oportunidades que merece como ser

V°B° SBN



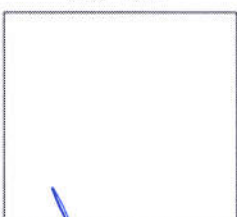
V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° SAPE

**LINEAMIENTO N° 00001 -2019/SBN-OAF-SAPE**

**“USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

Formulada por: Oficina de Administración y Finanzas - Sistema Administrativo de Personal

Lima, 10 ENE. 2019



V°B° SBN



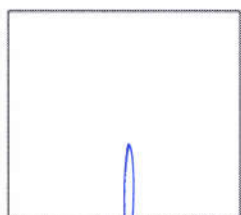
V°B° GG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° SAPE

humano, y lo estereotipa a un rol social. Está basado en una serie de creencias erróneas, que afirman que los roles de la mujer y el hombre son naturales, desiguales e inalterables.

**Sexo biológico:** Es la diferencia genética y fisiológica, con la que nacen hombres y mujeres. Se refiere a la anatomía de las personas que las divide en dos grupos: hombre y mujer.

**Sexismo lingüístico:** Son mensajes que debido a la forma como son presentados, y no tanto a su contenido, subordinan, ocultan e invisibilizan a un género, principalmente al femenino. Se refiere al modo como fueron construidas y elegidas las palabras y oraciones.

**Sexismo social:** Son mensajes que debido a su contenido y no tanto a la forma subordinan u ocultan a un género, principalmente el femenino. El sentido del lenguaje comunica la subordinación y el ocultamiento de un género por el otro, o refuerza estereotipos.

**Uso del masculino genérico:** Cuando el género gramatical masculino se usa para señalar a todas las personas del grupo, sin distinción de su género, es decir, tanto mujeres como hombres.